

EXTRACTO No. 004/2026

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4 de la Ley de Aviación Civil y en el artículo 56 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se informa al público en general que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Ordinaria No. 002/2026, realizada el jueves 19 de febrero de 2026, resolvió **autorizar la suspensión total y temporal** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado mediante Acuerdo No. 029/2025 de 12 de septiembre de 2025, a favor de la compañía **ARAJET S.A.**

La suspensión total y temporal tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 01 de marzo de 2026.

Las rutas, frecuencias y derechos autorizados son:

- SANTO DOMINGO – QUITO – SANTO DOMINGO, tres (3) frecuencias semanales.
- SANTO DOMINGO – GUAYAQUIL – SANTO DOMINGO, dos (2) frecuencias semanales.
- SANTO DOMINGO – QUITO y/o GUAYAQUIL – SANTO DOMINGO, tres (3) frecuencias semanales.
- PUNTA CANA – QUITO y/o GUAYAQUIL – PUNTA CANA, con cinco (5) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

ARAJET S.A. ha presentado la Declaración Juramentada otorgada el 30 de diciembre de 2025 ante la Notaría Sexta del Cantón Quito, mediante la cual declara que *“(...) ha tomado todas las medidas comerciales y operativas necesarias para no afectar a sus usuarios por la suspensión de sus actividades, por lo que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte que pudieran resultar afectados por tal suspensión”*.

A fin de garantizar el derecho a la información de los usuarios del transporte aéreo y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, emitido mediante Resolución No. 007/2024, la Compañía **ARAJET S.A.** deberá entregar al solicitante el extracto correspondiente, que debe ser publicado por lo menos cuatro (4) días consecutivos en los medios digitales oficiales de comunicación masiva.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 de febrero de 2026.

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

MA/VL
23/2/2026